



Resolución Ejecutiva N° 71-2016-ITP/DE

Callao, 19 AGO 2016

VISTOS:

El Informe N° 36-2016-ITP/OGRRHH, de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 3109-2016-ITP/SG, de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 198-2016-ITP/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley), se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante el Reglamento), establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento, dispone que: "los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza. (...) Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por el trabajador";



Que, existiendo la necesidad de designar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP para el periodo 2015-2017, mediante Resolución Ejecutiva N° 109-2016-ITP/DE, de fecha 14 de junio de 2016, resolvió designar a cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes en representación del Empleador (ITP); y cuatro (4) miembros titulares y un (1) suplentes, en representación de los Trabajadores del ITP;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y en el artículo 43 del mismo Reglamento, que el referido Comité no puede estar integrado por un número menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, posteriormente a la designación de los miembros del CSST, tres (03) de sus miembros representantes de los trabajadores del ITP, formularon renuncia a dicho Comité, por lo cual el mismo perdió la condición de paritario; ante lo cual, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conformó la Junta Electoral a cargo del proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores de los próximos dos (2) años ante el CSST del ITP, Periodo 2016-2018; considerando que el periodo 2015 ya había sido ejecutado;

Que, con fecha 28 de junio de 2016, el Presidente de la Junta Electoral, mediante Memorando N° 01-2016-ITP/JECSST, comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los resultados del proceso electoral respecto a la elección de representantes de los trabajadores ante el CSST; señalando que han sido elegidos como miembros titulares los señores Jorge Antonio Flores García, Gary Edwin Álvarez Guzmán, Edwin Abregú Calluchi; y Rudy Sergio Ríos Ruppe; y como miembros suplentes los señores Sr. José Miguel Aleman Polo, Sr. Víctor Alejandro Medina Palomino y señoras Lourdes Emelyn Zelaya Minaya y Silvia Barrenechea Ramírez, por no contar con un número paritario de miembros titulares y suplentes, en representación de los trabajadores;

Que, mediante Informe N° 36-2016-ITP/OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Secretaría General los resultados de las elecciones mencionadas en el considerando precedente, recomendando su reconocimiento por el Titular de la Entidad. Asimismo, informó que es necesario designar a los miembros representantes del empleador, considerando la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Leonardo Pedro Acuña Ulloa (miembro titular del empleador);

Que, mediante Informe N° 198-2016-ITP/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - Periodo 2016-2018, designando a los servidores del ITP que lo integran, respetando el resultado de las elecciones de los representantes de la parte trabajadora; y los representantes de la parte empleadora que se disponga; y recomienda derogar la Resolución Ejecutiva N° 109-2016-ITP/DE;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 5, del Anexo N° 01 - Guía para el procesos de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público" de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR; el reconocimiento de los representantes Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - periodo 2016-2018, debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSSST y su instalación en el Sector Público; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 109-2016-ITP/DE, de fecha 14 de junio de 2016, mediante la cual se designa a los miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para el periodo 2015-2017.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Periodo 2016-2018, el cual estará integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sr. Jorge Antonio Flores García.

Sr. Gary Edwin Álvarez Guzmán.

Sr. Edwin Abregú Calluchi.

Sr. Rudy Sergio Ríos Ruppe.

Representantes del Empleador (ITP)

Sra. Vilma Rosa Navarro Chumpitaz.

Sra. Cynthia Miluska Canales Morales.

Sr. Carlos Renzo Vigo Carrillo.

Sr. Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi.

Miembros Suplentes

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sr. José Miguel Alemán Polo.

Sra. Lourdes Emelyn Zelaya Minaya.

Sra. Silvia Barrenechea Ramírez.

Sr. Víctor Alejandro Medina Palomino.

Representantes del Empleador (ITP)

Sra. Claudia Mabel Zanini Fernández.

Sr. Víctor Manuel Concha Aranda.

Sr. Juan Alfredo Sánchez Galloso.

Sr. Giancarlo Alberto Flores Cáceres.

Artículo 2.- Disponer que los órganos del ITP brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSSST para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y normas modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - periodo 2016-2018, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

